CONSTANCIA: Pasa al Despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial el día 3 de febrero del 2023, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 28 de junio del 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
68001-31-03-011

Rad. 2023-00181-00

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DECLARATIVO DE LESIÓN ENORME EN CONTRATO DE COMPRAVENTA, formulada a través de apoderado judicial por ELSA ISABET HURTADO TAMAYO contra SANTIAGO RUEDA ÁLVAREZ y ZAMIRA NASSAR CURE.

En ese orden de ideas procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 25, 26, 73, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 368 y ss. del C.G.P. y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda no los reúne a cabalidad; veamos:

1. Es necesario que en el encabezado de la demanda, indique el domicilio de al menos uno de los demandados, pues esto es lo que determina la competencia para conocer del proceso.

2. Las pretensiones principales son idénticas a las subsidiarias. Sírvase corregir unas u otras, según los intereses de la demandante.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane punto por punto, so pena de ser rechazada, debiendo remitirla al correo electrónico del Despacho: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVO DE LESIÓN ENORME EN CONTRATO DE COMPRAVENTA, formulada a través de apoderado judicial por ELSA ISABET HURTADO TAMAYO contra SANTIAGO RUEDA ÁLVAREZ y ZAMIRA NASSAR CURE.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 077 del 24 de julio de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360604b73d1e74ea75e91f37872a3895c88a1bc0c9d753aba4043b94d649a6ff**
Documento generado en 21/07/2023 03:36:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica